

Corte Suprema, 4 de agosto de 2014

Maximiliano Sepúlveda Rodríguez con Promoservice S A- Oxford S A

Rol N°	20280-2014
Recurso	Casación en el fondo
Resultado	Rechazado
Voces	Inadmisible, competencia
Normativa relevante	Artículo 38 de la Ley N° 18.287

Resumen

La causa en la que recae el recurso de queja se inició ante el Segundo Juzgado de Policía Local de Ñuñoa, el cual “acoge las excepciones de falta de legitimación activa del actor y prescripción de la acción infraccional que opuso la denunciada Oxford S.A., en una causa por infracción a la Ley 19.496”¹.

Frente a la sentencia de primer grado, se interpone un recurso de apelación ante la Corte de Apelaciones de Santiago, la cual confirma la sentencia de primer grado.

Frente a la sentencia que rechaza el recurso de apelación, la parte querellante y demandante deduce recurso de casación en el fondo.

Hechos

No consigna.

Cuestión jurídica

No alcanza a desarrollarse una cuestión jurídica propiamente tal, ya que la improcedencia del recurso de casación fue el visto y considerando pronunciado por la Corte.

Decisión

La Corte Suprema decide rechazar el recurso de casación deducido por la demandante, debido a la improcedencia del recurso atendido el tipo de procedimiento. Para ello, la Corte razona de la siguiente manera:

“2° Que dicho arbitrio procesal no será admitido a tramitación, pues el artículo 38 de la Ley N° 18.287, que establece el procedimiento ante los Juzgados de Policía Local, dispone que no procederá el recurso de casación en los juicios de policía local”.

Comentario

La sentencia por parte de la Corte Suprema resulta relevante ya que vuelve a determinar un aspecto clave: el recurso de casación no procede en causas iniciadas ante un Juzgado de Policía

¹ Sentencia C.S Rol 20280-2014, considerando 1, p.1.

Local. La Ley 18.287 dispone expresamente en su artículo 38 que el recurso de casación es improcedente en las causas conocidas por este tipo de tribunales.